

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 013-2016-J-ODECMA-LIMA SUR**

Villa María del Triunfo, 17 de marzo de 2015.

VISTO el consolidado de visitas ordinarias de los tres últimos años, la propuesta elaborada por la Unidad de Quejas, Investigaciones y Visitas Judiciales; así como el consolidado de quejas, investigaciones, visitas e investigaciones preliminares registradas en el año 2015; y el Informe de la Presidencia de esta Corte Superior sobre la producción en expedientes principales de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios que durante el año 2015 desarrollaron una capacidad resolutoria menor a la establecida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en las Resoluciones N° 245-2012-CE-PJ y N° 062-2013-CE-PJ; y CONSIDERANDO:

**Primero:** Conforme al numeral 2, del artículo 12°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura aprobado mediante la Resolución N° 242-2015-CE-PJ, constituye función de la Jefatura de la Odecma, “Programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como inspecciones (...) en la oportunidad que considera conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la Odecma”.

**Segundo:** La programación de las visitas ordinarias si bien no tiene un protocolo específico para su elaboración, visto que la Directiva N° 013-2014-CE-PJ establece que las Odecmas deben informar a la Comisión Nacional de Productividad Judicial “sobre los aspectos que incidieron en la baja productividad de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios”, se estima necesario incorporar al programa de visitas ordinarias de este año a los órganos jurisdiccionales que al final del año 2015 alcanzaron un avance real de expediente resueltos igual o menor al 82% del estándar ideal establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante las resoluciones N° 245-2012-CE-PJ y N° 062-2013-CE-PJ.

**Tercero:** Para el efecto, sin perjuicio de la revisión ordinaria de los aspectos administrativos y de gestión del Despacho que establece el artículo 20° del Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 243-2015-CE-PJ; en el acto de las visitas los integrantes de este órgano contralor deberán verificar en particular si los órganos jurisdiccionales en referencia contaron o no con los recursos humanos, los medios materiales y apoyos técnicos necesarios para el adecuado desempeño de su función, como establece el artículo 34° del Estatuto del Juez Iberoamericano aprobado en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia realizada en mayo del año 2001.

**Cuarto:** Por lo expuesto, para efecto de implementar la programación de visitas del presente año, corresponde aprobar el cronograma respectivo, sin perjuicio de precisar que los órganos jurisdiccionales que no se encuentren en la relación que como anexo forma parte de la presente, pueden ser objeto, en cualquier momento, de visitas extraordinarias presenciales, o virtuales aprobadas mediante las Resoluciones N° 028-2015-J-Odecma-CSJLima Sur/PJ y N° 004-2016-J-Odecma-CSJLima Sur/PJ de fecha 20 de julio de 2015 y 28 de enero de este año respectivamente,

Por tanto, en ejercicio de la disposición contenida en el inciso 2° del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial – Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ:

SE RESUELVE:

1. PROGRAMAR el Rol Anual de Visitas Ordinarias a realizarse en el Distrito Judicial de Lima Sur durante el año judicial 2016, el mismo que se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

2. PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de

la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Magistrados y Asistentes de esta ODECMA, y todos los integrantes de este distrito judicial.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

HENRY ANTONINO HUERTA SAENZ  
Juez Superior Titular  
Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**PROGRAMA DE VISITAS  
ORDINARIAS – ODECMA LIMA SUR 2016**

N°	ORGANOS JURISDICCIONAL	Órgano	Distrito	Mes	Día
1	1° Sala Penal de Apelaciones	Sala	CHO	Marzo	29
2	Sala Civil Transitoria Descentralizada	Sala	CHO	Marzo	29
3	Juzgado Especializado Penal	Especializado	CHO	Abril	6
4	Juzgado Transitorio Civil	Especializado	VES	Abril	6
5	2° Sala Penal de Apelaciones	Sala	CHO	Abril	20
6	Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial	Paz Letrado	CHO	Abril	20
7	Juzgado Especializado de Familia	Especializado	CHO	Mayo	11
8	Juzgado Especializado Civil	Especializado	VES	Mayo	25
9	2° Juzgado Especializado Penal	Especializado	SJM	Junio	8
10	1° Sala Penal Transitoria	Sala	VMT	Junio	22
11	Juzgado Especializado Civil	Especializado	LUR	Julio	6
12	2° Juzgado de Paz Letrado Mixto	Paz Letrado	LUR	Julio	20
13	Juzgado de Paz Letrado Civil	Paz Letrado	VES	Agosto	10
14	Juzgado de Paz Letrado Civil	Paz Letrado	VMT	Agosto	24
15	2° Sala Penal Transitoria	Sala	VMT	Agosto	24
16	1° Juzgado Transitorio Penal	Especializado	SJM	Sept	7
17	Juzgado Especializado de Familia	Especializado	SJM	Sept	7
18	Juzgado Especializado de Familia	Especializado	VES	Sept	21
19	Juzgado Transitorio de Reos en Cárcel	Especializado	VMT	Octubre	5
20	Juzgado de Paz Letrado Civil	Paz Letrado	SJM	Octubre	19
21	Juzgado de Paz Letrado Penal - Comisaría	Paz Letrado	SJM	Octubre	19
22	3° Juzgado Especializado Penal	Especializado	VMT	Noviembre	9
23	Sala Penal Permanente	Sala	VMT	Noviembre	9
24	2° Juzgado Transitorio Penal	Especializado	SJM	Noviembre	23

1360361-1

**ORGANOS AUTONOMOS**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Aprueban Planes Anuales de Control 2016 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 092-2016-CG**

Lima, 23 de marzo de 2016

VISTO, la Hoja Informativa N° 00011-2016-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico, mediante la cual propone la aprobación de los Planes

Anuales de Control 2016 de diecinueve (19) Órganos de Control Institucional;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar los planes anuales de control de las entidades;

Que, el literal b) del artículo 32° de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, por Resolución de Contraloría N° 027-2016-CG de 08 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, el cual establece en el numeral 1 del artículo 22° que el Departamento de Control de Gestión, entre otros, revisa y consolida los Planes Anuales de Control (PAC). Asimismo, en el numeral 5 del artículo 19° se señala que la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico, propone la aprobación de los PAC;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 361-2015-CG de 11 de diciembre de 2015 se aprobaron, entre otros, los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control - año 2016" y la Directiva N° 016-2015-CG/PEC "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2016 de los Órganos de Control Institucional", la cual regula el proceso de programación, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional (OCI) de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.2.1 que, los OCI contando con la conformidad de las unidades orgánicas de la cual dependen registrarán su proyecto de PAC en el Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web), los cuales serán revisados y validados por dichas unidades orgánicas, para su posterior remisión por el SCG Web al Departamento de Control de Gestión. Asimismo, en el numeral 6.2.2 se señala que el Departamento de Control de Gestión efectúa la revisión selectiva y la consolidación de los proyectos de PAC de los OCI en el SCG Web y elabora los documentos correspondientes para su aprobación, remitiéndolos a la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico para la tramitación correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 067-2016-CG de 15 de febrero de 2016, se aprobaron los Planes Anuales de Control 2016 de setecientos quince (715) Órganos de Control Institucional;

Que, conforme al documento de visto, la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico recomienda la aprobación de los Planes Anuales de Control 2016 de diecinueve (19) Órganos de Control Institucional, los cuales han sido revisados y cuentan con la conformidad de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República de las cuales dependen, correspondiendo proceder a la aprobación respectiva;

En uso de las facultades conferidas por el literal h) del artículo 22° y los literales b) y c) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar los Planes Anuales de Control 2016 de diecinueve (19) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

**Artículo Segundo.-** Las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional

anteriormente señalados, se encargarán de supervisar la ejecución de los Planes Anuales de Control 2016 aprobados.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE  
CONTRALORÍA N° 092-2016-CG

Item	COD.	ENTIDAD
1	0396	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
2	0397	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
3	0423	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
4	0427	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
5	0610	PROYECTO ESPECIAL OLMOS-TINAJONES
6	0633	GERENCIA REGIONAL DE SALUD II LAMBAYEQUE
7	0785	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.
8	0979	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 06
9	0989	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
10	1197	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
11	2136	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
12	2344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAQUIA
13	3915	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO
14	4018	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UTCUBAMBA
15	4255	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A.
16	4456	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN
17	4649	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CARHUAZ - ANCASH - UGEL CARHUAZ
18	5510	CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO
19	6018	OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

1360352-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan emisión de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Derecho otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° CU-041-2016-UNSAAC

Cusco, 8 de febrero de 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Expediente signado con N° 546098, presentado por la señora Dora Eufemia Cabrera Navarrete, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Derecho de la